

10º. Contratación A6O-132/2019 “Servicio para el desbroce o despeje de vegetación de los márgenes de las carreteras de la Demarcación Sur (Sectores de Alicante, Elche, Novelda, Orihuela y Villena) de la Red Viaria Provincial (anualidades 2019-2021)”. Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.

Realizada en esta misma sesión la apertura en acto público de los sobres comprensivos de la proposición económica de los licitadores admitidos, se procede a realizar las actuaciones señaladas en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la valoración de ofertas, clasificación de proposiciones y propuesta de adjudicación si procede, en cuya virtud la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquélla que fuere más baja de entre las del mismo grupo.

1. Parámetros a aplicar: los establecidos en la cláusula 6, apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Según la declaración formulada por los licitadores, no se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.



3. Resultados:

3.1. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

13,13 por 100.

3.2. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

SEANTO, S.L.

3.3 Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

14,45 por 100.

4. Declaración de ofertas incursas en presunción de anormalidad:

Ninguna.

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación de los licitadores relativa a la noción de mejor oferta, que en el presente procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación convocado para la adjudicación del contrato de que se trata será la de precio más bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Precio
1º	FORESMA, S.A.	154.680,35 euros
2º	DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL,S.L.	156.186,80 euros
3º	AGROENTORNO S.L	157.892,90 euros
4º	ESTRELADA SL	162.720,80 euros
5º	NATURALEZA Y TECNOLOGIA DE LA MANCHA, S.L.	163.762,42 euros
6º	NATURA CONSTRUCTIVA S.L.	165.987,80 euros



7º	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	172.909,00 euros
8º	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	173.756,00 euros
9º	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	175.435,96 euros
10º	GTR EXCAVACIONES SL	175.486,30 euros
11º	SEANTO, S.L.	193.890,40 euros

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo que se fije la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento que se le practique, y aceptada la presente propuesta, adjudique el contrato A6O-132/2019 “Servicio para el desbroce o despeje de vegetación de los márgenes de las carreteras de la Demarcación Sur (Sectores de Alicante, Elche, Novelda, Orihuela y Villena) de la Red Viaria Provincial (anualidades 2019-2021)”, al licitador primero de la clasificación aprobada como de la mejor oferta FORESMA, S.A., con C.I.F. nº A03259595 y domicilio en San Juan de Alicante, C/ La Font, nº 2.

CUARTO.- La propuesta de adjudicación formulada no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario FORESMA, S.A. para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y para el buen desarrollo del procedimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del mencionado artículo, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de aquél, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En el caso de que en el plazo fijado el licitador no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de adjudicación y formulará otra a favor del licitador siguiente de orden en la clasificación aprobada.



SEXTO.- Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite no incluido en ninguno de los supuestos de cualificación establecidos en el apartado 2, letra b) del mencionado artículo, no procede interponer recurso especial en materia de contratación, ni ningún recurso administrativo ordinario, sin perjuicio de lo cual, podrá alegarse oposición por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)

